



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 1 de 12

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES “FUENTES DEL NARCEA” PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA

En Cangas del Narcea, a 6 de Noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Don José Luis Fontaniella Fernández, Alcalde-Presidente** del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea,

Y de otra, **Don Román Herrero Díez**, en calidad de **Presidente** de la Asociación de Pescadores “Fuentes del Narcea” (C.I.F.: G-74149493), inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el N° 1434 seccion 2ª.

ACTÚAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Don Román Herrero Díez, en nombre y representación de la Asociación de Pescadores “Fuentes del Narcea”.

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad suficiente y el poder bastante para obligarse a este Convenio y, para este efecto,

EXPONEN

I.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 2/1994 de 29 de diciembre del Deporte del Principado de Asturias.

II.- La Ley General de Subvenciones en su artículo 2.1 entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 2 de 12

dicha Ley y demás normativa que resulte de pertinente aplicación.

III.- Que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea entiende que la actividad de la entidad Asociación de Pescadores “Fuentes del Narcea” es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto para el año 2025 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de **2.000 euros** (DOS MIL EUROS), con la finalidad de contribuir a la realización de la actividad de fomento de actividades deportivas y turísticas, en concreto la pesca.

IV.- Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, estableciendo el artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

V.- Uno de los principales elementos que definen el territorio del concejo de Cangas del Narcea es la presencia de una extensa red de ríos y recursos hídricos, que tanto por su caudal como por su riqueza natural, paisajística, ambiental y cultural constituyen un recurso único.

La riqueza asociada al río abarca desde la fauna que lo habita hasta la flora característica del bosque de ribera así como al patrimonio enocultural y etnográfico: molinos, presas, puentes, senderos o sistemas de riego tradicionales. Todo ello representa un ecosistema de gran diversidad y complejidad ecológica, ambiental y cultural que ha de ser objeto de conservación y promoción.

La pesca es una actividad deportiva de ocio y recreativa que agrupa a un gran número de aficionados y profesionales en Cangas del Narcea y atrae a pescadores de otras regiones y municipios españoles. Se debe favorecer la práctica de la pesca así como el desarrollo del turismo de pesca como elemento dinamizador de la economía local y generador de riqueza, contribuyendo a fortalecer el sector turístico. En este sentido, el ejercicio de la pesca está sometido a las normas que establece el Gobierno del Principado de Asturias, y constituye un deporte cuya práctica legal contribuye a la conservación de la biodiversidad del ecosistema fluvial y al desarrollo sostenible del territorio con los beneficios que ellos supone para la sociedad en general

VI.- La Asociación denominada ASOCIACIÓN DE PESCADORES “FUENTES DEL NARCEA” tiene como fin según sus estatutos la “promoción y participación de actividades relacionadas con la pesca”, “informar y divulgar la pesca y sus valores asociados como actividad de ocio deportiva y profesional” y “divulgar los valores asociados a la práctica de la pesca que redundan en beneficio de la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 3 de 12

sociedad". En particular, de forma ordinaria, la Asociación de Pescadores Fuentes del Narcea, desarrolla las siguientes tareas:

- Gestión del Centro Ictiogénico de Villajur, situado en la localidad de Regla de Naviego, concejo de Cangas del Narcea, cuya función principal es la cría de alevines de trucha y salmón para repoblación de los ríos del suroccidente de Asturias y abastecimiento de otros centros de alevinaje de Asturias.
- Asistencia a ferias del sector, tales como la Feria de Salmón en Cornellana o Feria de Narcenatur, para promoción y difusión de la pesca y de todos sus valores asociados.
- Organización de actividades en el marco de la feria de Narcenatur dirigidas al público infantil y juvenil, tales como pesca sin muerte, suelta de alevines y limpieza del río Narcea a su paso por la Villa de Cangas del Narcea.
- Programación de actividades dirigidas a centros escolares, centros de mayores y centros de atención a la integración para acercar los valores de la pesca a todos los colectivos.
- Organización de jornadas de voluntariado de limpieza de los ríos con el fin de sensibilizar y concienciar sobre la necesidad de mantener limpios los ríos.

VII.- Todas las actividades y acciones que están planteadas en el marco de este convenio, así como aquellas que surjan en el transcurso del mismo, tienen como objetivo la repoblación y cuidado de nuestros ríos, la dinamización de la pesca como recurso turístico y actividad que contribuye a la conservación del ecosistema y la biodiversidad fluvial, así como la educación y concienciación medioambiental y difusión de los valores de la pesca.

VIII.- Es interés de este Ayuntamiento colaborar con la Asociación de Pescadores "Fuentes del Narcea", en aras a seguir gestionando el Centro Ictiogénico de Villajur para conservar las poblaciones piscícolas autóctonas, promocionar Cangas del Narcea como destino turístico-pesquero y contribuir a la conservación del patrimonio natural y cultural en torno a los recursos hídricos, y para ello promueve la firma del presente Convenio que posibilite el desarrollo de nuestro territorio vinculado a la pesca y facilite la labor de la Asociación

IX.- Que durante el año 2025 la Asociación de Pescadores "Fuentes del Narcea", tiene previstas las actividades que se explican en el ANEXO I, que se adjunta a la firma de este Convenio y todas



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 4 de 12

aquellas que desde el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se propongan y se consideren oportunas por ambas partes.

X.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social de la actividad del beneficiario, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto.

Por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la Asociación de Pescadores "Fuentes del Narcea" para la gestión del Centro Ictiogénico de Villajur, la realización de actividades concienciación medioambiental para ayudar a la conservación de la calidad ambiental de nuestros ríos, y la promoción de la pesca como actividad recreativa y de ocio que contribuirá a mejorar el posicionamiento turístico de Cangas del Narcea

Segunda.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete a:

1. Otorgar una subvención para gasto corriente por importe de 2.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria.
2. Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad Asociación de Pescadores "Fuentes del Narcea" se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea a la finalidad contemplada "actividades relacionadas con la pesca y contempladas en el anexo", que se desarrollará en el ejercicio 2025 y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

La entidad se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 5 de 12

mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La entidad se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La entidad se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

En todas las actividades organizadas directamente por la entidad y que guarden relación con el objeto del presente convenio, se incluirá al Ayuntamiento de Cangas del Narcea como entidad patrocinadora.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.

Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma, dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025. Como excepción, se considerarán gastos subvencionables los gastos generados en el ejercicio de la anualidad que se subvenciona (2025) y cuyo pago se efectue en el mes de enero del ejercicio inmediatamente posterior (2026).

Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

- Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización).
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnica, informática, etc.).
- Gastos de material fungible (consumible).
- Gastos de transporte, dietas y manutención, así como encuentros de trabajo.
- Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
- Gastos de asistencia a ferias y o eventos, tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 6 de 12

mobiliario, seguridad, azafatas, así como los gastos de viaje.

No serán gastos subvencionables:

- Los costes salariales del personal propio de la entidad.
- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.
- Impuestos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirá la subcontratación en ningún caso.

QUINTA.- Financiamiento y pago.

La actividad se financiará en una cuantía máxima del 75% con la aportación municipal establecida en la cláusula II de este convenio, debiendo aportar la asociación como mínimo un 25% del coste de la actividad, bien mediante fondos propios u obtenidos por otros medios.

En relación con el Art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de financiación público, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase del coste total de la actividad, de acuerdo con el Art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en el caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fuese compatibles entre sí, el



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 7 de 12

beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

Abono de la subvención.

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con un máximo del 30% sobre el total de la subvención durante el primer trimestre; un 30% sobre el restante durante el segundo trimestre; un 30% durante el tercer trimestre y un 10% en el último trimestre del año, siempre y cuando se justifiquen los anticipos anteriores. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria.

SEXTA.- Presentación del proyecto anual a subvencionar.

A la firma de este convenio o el momento de la justificación del mismo, quien ostente la representación de la asociación deberá presentar el proyecto de la actividad o actividades a subvencionar con el importe solicitado. El proyecto seguirá el patrón del modelo adjuntado en el Anexo I, y deberá ir debidamente firmado y cumplimentado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad o proyecto subvencionable, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados debidamente cumplimentados. (ANEXO I).

1. Datos de la asociación.

2. Título o nombre (que deberá ser el mismo en toda la documentación presentada), fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 8 de 12

- 3. Justificación de por que hacer la actividad.
- 4. Objetivos previstos.
- 5. Metodología y descripción de las acciones a desarrollar.
- 6. Recursos con los que se cuenta para su desarrollo: materiales, técnicos y humanos.
- 7. Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública (artículo 13 de la LGS).

c) Autorización para la obtención de información sobre la circunstancia de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

d) Declaración responsable del solicitante sobre: Si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión; no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por este ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Justificación.

Finalizada la actividad, o bien cuando la entidad hubiese realizado gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado y, en todo caso, **antes del día 15 de diciembre de 2025**, la entidad Narcea deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, para los efectos de justificación:

- Impreso de presentación de solicitud de justificación. Justificación de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial si procede, para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se resolverá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

- Certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la entidad y certificación acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 9 de 12

el balance.

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos de la memoria inicial presentada (anexo).

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado, incluyendo las desviaciones presupuestarias.

- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, NIF, núm. documento justificativo, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.

- Se justificará preferentemente con facturas y justificante de transferencia bancaria para gastos superiores a 50 euros, aunque se pueden admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención de este Ayuntamiento, por los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

En el caso de la subvención otorgada tenga como destino el pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

En el caso de justificaciones de premios, ha de presentarse el acta del jurado.

En el caso de imputarse gastos de personal: para el caso de nóminas obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente validados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, incluso en el caso de que no se imputen costes de



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 10 de 12

seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema REDE. Deberá aportarse el modelo 111 (trimestral) y el modelo 190 (resumen anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF:

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 50 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 50 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde, o bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en que lo recibió.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a la citada cantidad, el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque, deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

Todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio, se estima aconsejable que se realicen “preferentemente” desde una única cuenta bancaria de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

La entidad beneficiaria deberá realizar al menos el 80 % de los gastos a justificar en empresas locales con el objetivo fundamental de dinamizar y potenciar la actividad económica local.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en materia de cuentas.

OCTAVA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 11 de 12

aquellas que la hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas contenidas en la cláusula tercera de este convenio

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- La entidad Asociación de Pescadores "Fuentes del Narcea" por razón de la actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por lo que éste no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

La entidad se obliga a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes se precisen para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP19I004P

Código de Expediente
DEP/2025/13

Fecha y Hora
06/11/2025 09:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)

25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
25D3V0E6R3W566O6Q0UP6g»
5D3V0E6R3W566O6Q0UP6

Pág. 12 de 12

UNDÉCIMA.- Causas de resolución del Convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado.

DUODÉCIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un sólo efecto, en el lugar y en la fecha arriba indicada.

El Alcalde-Presidente

El Beneficiario, Presidente Asoc. Pescadores

Fdo. José Luis Fontaniella Fernández

Fdo. Román Herrero Díez